



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señores (as)

ALEXANDER CUESTA MORA, KAREN JULIETH CORREA BUSTAMANTE, MARIA MONICA LOAIZA, NORMA CONSTANZA DIAZ PERDOMO
BOGOTÁ

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 148 del 16 de marzo de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 26 de marzo al 05 de abril de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 148 del 16 de marzo de 2021. "Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".**

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día seis (06) de mayo de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. DEL 16 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. DEL 16 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

"Artículo 2º. Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", al cual se refieren los artículos 2.1.1.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación:
2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez: (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 3 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.5 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez: (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)".

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

"Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así involucrados a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los

RESOLUCIÓN No. DEL 16 MAR 2019

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1° del presente decreto."

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquirieron vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá."

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya."

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018". Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Orosi No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transerencia de recursos del convenio. Que el 17 de noviembre de 2019 se suscribió el Orosi No. 2 que modifica la vigencia del convenio y el Orosi No. 3 del 17 de julio de 2020 que modificó la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta agotar los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desdoblado del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021".

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 MAR 2021

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

"Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentran a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y selección de asignación y desdoblado de subsidios distritales, y los demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 (...)."

Que el artículo 1° de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución

1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil trescientos noventa y cuatro (1.394) subsidios distritales complementarios.
2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.
3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, noventa y seis (96); ii) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, veinte (20); iii) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); iv) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV, ciento ochenta y dos (182).

Parágrafo 2. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

referidos. La SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

"Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución".

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT "Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en el Programa "Mi Casa Ya.", en su artículo 1º dispone:

"Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMMLV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMMLV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargo en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 5 de marzo de 2021, se encuentran ochenta y ocho (88) hogares en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 íbidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ochenta y ocho (88) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar los ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

Nº	NÚMERO DE IDENTIFICACION	PRIMEROS APELLIDOS	SEGUNDO APELLIDOS	RANGO MENSAJES DE SMMLV	RANGO MENSAJES DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	BOGOTÁ ENTIDAD
1	455803	CARLOS ALBERTO	ALVARADO MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.760	BANCOLOMBIA
2	463400	103715368	MARCELA SUAREZ ACEVEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.760	BSC

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APellidos	BANCO INGRESOS	NÚMERO DE SMANUV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
3	481268	1019034008	MABEL YULLANA	REINA HARANGO	SUPERIORES A 2 SMANUV Y HASTA 4 SMANUV	8 SMANUV	\$ 7.268.208	GRUPO FAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
4	489579	79104553	ALBERTO ENRIQUE	SARMIENTO GARCON	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
5	489817	53135643	GLORIA DORELY	QUINTERO TORO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
6	489838	10160302	DANIEL MARÍA	SALGUEIRO GARCÓN	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	525723	39533939	CUSTODIA	MARTINEZ REYES	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BSCC
8	528107	79108429	JOSE ERNESTO	BARROGÁN PANTÓN	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
9	535166	1005949058	MAZARIO	URBANE PARGAGUEN	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
10	539931	1022927423	VILLY PAOLA	PEÑA ACOSTA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	538021	1013657398	VILIANA	CUBIDE FORERO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
12	538209	28140243	TEHANI	CAVO GAMACHO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	549799	1009564666	YENNY LUCIA	TORRES COPENO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
14	546604	53128929	LEIDY MILENA	ROJAS JURERA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
15	569806	1013954703	ANGELA PATRICIA	GAMER CUBILLOS	SUPERIORES A 2 SMANUV Y HASTA 4 SMANUV	8 SMANUV	\$ 7.268.208	AV VILLAS
16	585146	23660772	EDIANA DEL CARMEN	SEPULEDA CADENOR	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
17	614429	4138999	WILSON	MARTINEZ MARTINEZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
18	622860	52921705	MARTHA IRENE	GRALDO QUINTERO	SUPERIORES A 2 SMANUV Y HASTA 4 SMANUV	8 SMANUV	\$ 7.268.208	DE BOGOTÁ
19	625003	1012151489	KENDY PAOLA	BELTRAN MINCON	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
20	628095	1002379906	OSCAR FERNANDO	SANCOYAL HERRERA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
21	628525	80142793	OSCAR DANIEL	BERNARDEZ PEREA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
22	629207	1075350815	GEOVANY CLAUDIA	SANABRIA CASTRO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BSCC

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APellidos	BANCO INGRESOS	NÚMERO DE SMANUV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
23	632833	52358864	NORBA CONSTANZA	DIAZ PERDOMO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
24	637170	1073708415	ANGIE TANAYA	CASTRO LEON	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
25	640039	1030617867	IONATHAN ANDRES	RODRIGUEZ CAMPOS	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
26	640983	24234895	RODOLFO CERO	MERCHAN MEZA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
27	648118	80209164	WILLIAM ALEXANDER	TACOMA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
28	648834	80831591	IVAN CAMILO ESPERANZA	MELGAREJO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
29	651006	5204144	OLGA ESTRELLA	BERNAL ANZA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
30	651211	1026787712	CATALINA	RODRIGUEZ PALMARES	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
31	652561	39719282	ROSALBA	BALDWIN GONZALEZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
32	655834	1090481052	LADY MARCELA	CHAVES PACHECO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
33	656410	59098324	MARIA MONICA	LOAYZA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BSCC
34	656949	43945202	SANDRA MILENA	GUTIERREZ RUIZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BSCC
35	665783	52727268	JUAN DAVID FABIAN	GUERRERO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
36	666584	1016088244	ERNESTO LUISA	RODRIGUEZ MONTERO	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
37	672382	1022335803	LUISA FERNANDA	MONTERO GAITAN	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
38	676117	1010239235	JHONER LUISA DANIELA	CABRERA LOPEZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
39	677840	53156169	DEYANIRA JENNIFER	CORDO MAYA	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
40	678224	1024955568	DAIANA CANDELARIA	CAMPOS VARGAS	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BSCC
41	678983	33282455	MARIA	FELICIANO MUÑOZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
42	680280	1090915445	FERNANDO	GANBARA CONTRERAS	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
43	681285	1073701552	ANGIE PAOLA LUISA	SOUSA CAMACHO	SUPERIORES A 2 SMANUV Y HASTA 4 SMANUV	8 SMANUV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
44	689201	1020712075	FERNANDA LUISA	BAQUERO SUAREZ	HASTA 2 SMANUV	10 SMANUV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANKED INGRESOS	NÚMERO DE SIMILV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
45	689919	WALTER YESO	FLOREZ RINCON	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
46	690055	JENNY PAOLA	SOLANO DIAZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	DE BOGOTÁ
47	690952	KAREN JULIETH	CORREA BUSTAMANTE	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
48	691279	YENI CAMILA	PAEZ CAVIELES	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
49	692758	KATHERINE	GOMEZ GARRINCA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
50	698464	JHON JAIRO	BALCAZAR ORJUELA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
51	699438	KAREN NATALIA	ORTIZ ALONSO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
52	699968	FERNANDA	PORRAS RAMOS	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
53	700428	ANGIE DANIELA	AZA CORTES	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
54	703601	JHINNA PAOLA	RAMOS DIAZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
55	704466	LEIDY MARISOL	TORRES CONTRERAS	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
56	706135	EDUAR	MATEZ SALAZAR	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	CONFAR
57	706206	GUILYAN NICOLE	RAMIREZ GONZALEZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
58	716035	LEIDI	MUÑOZ BOLLAROS	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
59	716605	CINDY	CASTILLO HENAO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	721375	MARYURI	JIMENEZ URIBE	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
61	722060	JENNY PAOLA	PULIDO GARZON	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
62	722805	SANDRA	GONZALEZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
63	723905	VIVIANA	RODRIGUEZ SARMIENTO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
64	728607	JOHANA	CRUZ CASTAÑO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
65	729055	ANGIE	CASTRO PERUELA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
66	732000	HINDIRA	VEGA CASTRO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
67	731861	YENNY NATALIA	VEGA CASTRO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	AV VILLAS

"Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No ID HOGAR	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANKED INGRESOS	NÚMERO DE SIMILV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
68	732413	JAVIER	PORTILLA JAIMES	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
69	735803	YENIS MARIA	CABO URRUTIA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
70	736971	LAURA VIVIANA	CAMARGO PALACIO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
71	737371	DANIEL	ROBAYO VEGA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
72	740925	RICARDO	BELTRAN ZAPATA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
73	741350	LEONEL DAVID	CASTAÑEDA RIVERA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BVA COLOMBIA
74	741470	JONATHAN MARIA	AVELLANEDA PEÑA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
75	741713	ETELVINA	TRUJILLO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
76	741722	JENNY LORENA	SANCHEZ DIAZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
77	743782	MARCELA	DUCLUARA CAMARGO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
78	743808	CRISTHIAN CAMILLO	JARA DIAZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
79	744350	MILENA	RINCON DIAZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
80	744789	CAROLINA	PAIRA VALCARCEL	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
81	744836	JHON EDISON	ORTIZ CONTRERAS	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BCSC
82	747100	ALEXANDER	CUESTA MORA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	748137	ANDRES FELIPE	PRADA MOLINA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
84	748236	MARSELLA	PULGARIN DURAN	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
85	749180	IVAN DARIO	GONZALEZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
86	752157	SANDRA YSIELA	MUÑOZ DEIGALDO	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
87	753790	ROSANA AIDE	MESA TABAZONA	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
88	703453	DEYSE AGUILAR	HERNANDEZ	HASTA 2 SIMILV	10 SIMILV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos - Sistema TransUnion.
Fecha de corte y capturas: 12-03-2021

Artículo 2°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 – “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.”

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



NELSON YOVAN JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Claudia Gamblino Arzola – Coordinadora Subdirección de Recursos Públicos D1
Revisó: Julián Espinoza Ospina – Coordinador Subdirección de Recursos Públicos D1
Aprobó: Diana Soto Manguallo Astacio – Coordinadora Subdirección de Gestión Financiera D1
Mónica Barrantz Páez – Subdirectora de Recursos Públicos D199